

## CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR

## J.I. "PEQUEÑOS NAVEGANTES" – ANTOFAGASTA JUAN CARLOS VENEGAS LÓPEZ

N° INT. TOC-1139-2015

En Antofagasta, a 14 de octubre de 2015, entre FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR, RUT N° 70-574.900-0, representada por su Directora Regional, doña LIDIA IRIS JULIO TORRES, cédula de identidad N° 12.616.251-0, ambas domiciliadas en Washington N° 2470, Antofagasta, en adelante "Fundación Integra" o "Integra", por una parte; y, por la otra, don JUAN CARLOS VENEGAS LÓPEZ, cédula de identidad N° 7.588.901-1, con domicilio en Río Blanco N° 7917, Antofagasta, en adelante el "transportista"; se ha convenido el siguiente contrato de trasporte que se regirá por las normas pertinentes de la Ley N° 18.290, del Decreto N° 38 de 1992 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, de la Ley N° 19.831 de 2002, del Decreto N° 38 de 2003 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y las siguientes estipulaciones:

<u>PRIMERO</u>: OBJETO. Fundación Integra, en calidad de mandataria y en representación de las personas señaladas en el ANEXO Nº 1 de este instrumento, contrata al transportista para que efectúe el transporte de 18 NIÑOS(AS) beneficiarios de la institución desde el domicilio de estos hasta el jardín infantil "PEQUEÑOS NAVEGANTES" en recorrido de ida y regreso.

<u>SEGUNDO</u>: CONDUCTOR Y ACOMPAÑANTE. El conductor del vehículo que se individualiza en la cláusula séptima, será do ARTURO ROLANDO VENEGAS LÓPEZ, cédula nacional de identidad número 10.504.910-2, domiciliado en Tenglo n° 6107, en el transporte no se utilizará acompañante toda vez que los niñas y niñas serán transportados con sus apoderados.

<u>TERCERO</u>: PAGO DE LOS SERVICIOS Por los servicios contratados, Integra pagará al transportista mensualmente la suma total de \$2.000.000.- (dos millones de pesos), exento de IVA, contra entrega de la respectiva factura o boleta.

<u>CUARTO</u>: PLAZO DEL CONTRATO. El servicio de transporte se extenderá desde el día 27 DE AGOSTO DE 2015 hasta el día 03 DE OCTUBRE DE 2015. Sin perjuicio de esto, Integra se reserva la facultad de poner término al contrato unilateralmente en cualquier momento, sin expresión de causa, y sin derecho a indemnización, para lo cual deberá dar aviso al transportista por escrito con a lo menos diez días de anticipación.

**QUINTO**: **OBLIGACIONES DEL TRANSPORTISTA**. El transportista se obliga especialmente a:

- a) Recoger y dejar en los respectivos hogares, previamente estipulados, a los niños y niñas beneficiarios del servicio contratado, según la ruta y horarios establecidos por Integra;
- b) Transportar a los niños y niñas beneficiarios en las condiciones normales del servicio de transporte escolar, acorde con las normas legales vigentes;



- c) Mantener la calidad y el buen estado del vehículo utilizado para el cumplimiento del objeto de este contrato;
- d) No transportar más niños y niñas que los que corresponda al vehículo utilizado, conforme a la capacidad del mismo señalado en su Certificado de Revisión Técnica;
- e) Velar por la seguridad de los niños y niñas desde su recepción en el vehículo hasta su entrega en el establecimiento, o en su casa o domicilio, según sea su destino;
- f) Efectuar el transporte de LUNES a VIERNES, en la mañana, desde las 08:30 a las 09:30 horas; y en la tarde, desde las 16:30 a las 17:30 horas.
- g) Disponer que en el vehículo se encuentre presente en todo el recorrido un conductor habilitado y un acompañante adulto que asumirán las obligaciones anteriores, con especial énfasis en el cuidado de los niños y niñas al descender del vehículo e ingresar al establecimiento o a su casa o domicilio;
- h) Ubicar en un lugar visible del vehículo una tarjeta que permita identificar al conductor del mismo en cualquier momento, mientras se preste el servicio de transporte escolar;
- i) Contratar el Seguro Obligatorio de Accidentes Personales causados por Circulación de Vehículos Motorizados, establecido en la Ley N° 16.426, modificada por la Ley N° 18.490; y
- j) Informar a Fundación Integra cualquier hecho en el que pueda estar involucrado el conductor o su acompañante y que diga relación con faltas o delitos que afecten a los niños y niñas beneficiarios, o que impliquen una amenaza o perturbación de sus derechos, debiendo reemplazar inmediatamente al personal a su cargo que sea denunciado por estos hechos.

Es responsabilidad del transportista el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan el transporte escolar, como asimismo que el conductor se encuentre habilitado para su conducción, sin que Fundación Integra o sus mandantes tengan responsabilidad de ninguna especie en dicha materia.

<u>SEXTO</u>: OBLIGACIONES DE INTEGRA. Integra se obliga a informar oportunamente al transportista sobre los cambios de domicilio de los niños y niñas beneficiarios, para efectos de la planificación de las rutas respectivas, y cualquier otro evento que pudiera alterar la normal prestación de los servicios contratados.

<u>SÉPTIMO</u>: VEHÍCULO DESTINADO AL TRANSPORTE. El traslado de los niños y niñas se efectuará en el Mercedes Benz Bus de Transporte, modelo 0-400 RSE, año 2002, placa patente UV-1111.

<u>OCTAVO</u>: INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO. En caso que el vehículo singularizado, debido a fallas mecánicas, por encontrarse en reparación o por cualquier otra causa, imputable al transportista no preste los servicios contratados, se deducirá del valor mensual estipulado en la cláusula tercera el valor proporcional por las horas y/o días que haya durado dicha interrupción.

NOVENO: COMODATO. Fundación Integra entrega en comodato en este acto al transportista la cantidad de 0 SILLAS PARA TRANSPORTE DE NIÑOS, debiendo emplear el mayor



cuidado en la conservación de cada una de ellas y restituirlas cuando finalice el servicio de transporte o en cualquier momento en que Fundación Integra lo requiera.

<u>DÉCIMO</u>: PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN. Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

<u>UNDÉCIMO</u>: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN. Las partes fijan su domicilio en la ciudad de ANTOFAGASTA y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del transportista y los restantes en poder de Fundación Integra.

JUAN CARLOS VENEGAS LÓPEZ

C.I.: 7.588.901-1 TRANSPORTISTA LIDIA IRIS JULIO TORRES DIRECTORA REGIONAL FUNDACIÓN INTEGRA



## ANEXO N° 1 CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR

## JARDÍN INFANTIL "PEQUEÑOS NAVEGANTES" (COMUNA DE ANTOFAGASTA) REGIÓN DE ANTOFAGASTA

Transportista	JUAN CARLOS VENEGAS LOPEZ	
Conductor	ARTURO VENEGAS LOPEZ	
Acompañante	SIN ACOMPAÑANTE	

N°	MANDANTE	NOMBRE DEL MENOR	CONDUCTOR
1	Joaquin Tirado Plaza	Melissa Plaza	Arturo Venegas L
2	John Rabanales Inostroza	Jessica Inostroza	Arturo Venegas L
3	Juan Diaz Leon	Sulema Leon	Arturo Venegas L
4	Melanie Astudillo Castro	Sandra Castillo	Arturo Venegas L
5	Nicolle Valencia Angulo	Lady Angulo	Arturo Venegas L
6	Ruth Leon Leon	Teomila Leon	Arturo Venegas L
7	Jharitza Cortes Quiñones	Grace Quiñones	Arturo Venegas L
8	Martin Agüero Carvajal	Nicole Carvajal	Arturo Venegas L
9	Joaquin Cortes Contreras	Stefania Contreras	Arturo Venegas L
10	Agustin Villalobos Orellana	Stacy Orellana	Arturo Venegas L
11	Sherisse Carvajal Crvajal	Elena moraleda	Arturo Venegas L
12	Iván Gonzalez Veliz	Evelyn Veliz	Arturo Venegas L
13	Yanndhi Orostegui Barrera	Nicol Barrera	Arturo Venegas L
14	Joaquín Gallardo Cortes	Olga Manzano	Arturo Venegas L
15	Luis Cortes Batalla	Roxana Batalla	Arturo Venegas L
16	Krishna Castañeda Tabilo	Jocelyn Tabilo	Arturo Venegas L
17	Isidora Rivera Gomez	Maria Gomez	Arturo Venegas L
18	Sofia Rivera Gomez	Maria Gomez /	Arturo Venegas L

JUAN CARLOS VENEGAS LÓPEZ

C.I.: 7.588.901-1 TRANSPORTISTA LIDIA IRIS JULIO TORRES DIRECTORA REGIONAL FUNDACIÓN INTEGRA